CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez paso la presente diligencia, informando que se recibió escrito de poder de la demandada PORVENIR S.A. Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, si bien la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 23 de septiembre de 2024, esto es, no aportó constancia de recibido del mensaje de datos remitido a la demandada PORVENIR S.A. o surtió nuevamente su notificación, se advierte que se recibió memorial aportado por dicho sujeto procesal con poder especial para su representación judicial, por lo tanto, es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del CG del P, y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del CPT y SS.

Por lo anterior, se procederá a tener por notificado del auto admisorio de la demanda del 22 de agosto de 2024 a la demandada **PORVENIR S.A.** a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, atendiendo a las previsiones contenidas en la norma procesal anteriormente referida.

Sin embargo, se le aclara a la demandada PORVENIR S.A. que, conforme al artículo 91 del CGP, a través del correo institucional del juzgado podrá solicitar la copia de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Vencido el término de ejecutoria y traslado de la demanda, se procederá a resolver sobre la contestación de demanda presentada por las demandadas.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PORVENIR S.A.,** del auto admisorio de la demanda del 22 de agosto de 2024**,** lo anterior conforme a los presupuestos contenidos en el inciso primero del art. 301 del C.G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del C.P.T.S.S.

PARÁGRAFO: Se aclara a la demandada que a través del correo institucional del juzgado podrá solicitar la copia de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria y traslado de la demanda, se procederá a resolver sobre la contestación de demanda presentada por las demandadas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

CJLM

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 151 del 15 DE OCTUBRE DE 2024.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA